



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES 2 DA. ETAPA" EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA OBRA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA SOP", REPRESENTADO POR EL ING. GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ARQ. MARÍA DOLORES LUNA CASTAÑEDA Y EL ING. LUIS CARLOS CERVANTES MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A ELLAS EN CONJUNTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

ANTECEDENTES:

- I. QUE CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, LAS PARTES SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TUVO POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE "LA SOP" Y "LA UNIVERSIDAD" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE REQUIERA EJECUTAR "LA UNIVERSIDAD".
- II. QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REQUIERE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES 2 DA. ETAPA" A EJECUTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, RAMO 33, POR UN MONTO DE \$31'205,701.82 (TREINTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS UN PESO 82/100 MONEDA NACIONAL), POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE Y NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, EN RAZÓN DE QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CUENTA POR SU PARTE, CON LOS ELEMENTOS TÉCNICO, HUMANO Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REQUIERE EJECUTAR LA UNIVERSIDAD.
- III. QUE DERIVADO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA DEL CITADO CONVENIO SURGE



LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ENTRE “LA SOP” Y “LA UNIVERSIDAD” A EFECTO DE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA CONCERNIENTE A ESTA INSTITUCIÓN.

DECLARACIONES:

DE “LAS PARTES”:

- I. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECIERON AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011; ASÍ MISMO QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, ERROR, NI LESIÓN Y SE CELEBRA SIN CONTRAVENIR EL ORDEN NI EL INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SON ANUENTES EN SUSCRIBIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES ENTRE “LA UNIVERSIDAD” Y “LA SOP” PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES 2DA. ETAPA” EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE SE TIENE COMO ANEXO NÚMERO UNO; CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, RAMO 33, POR UN MONTO DE \$31'205,701.82 (TREINTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS UN PESO 82/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- “LA SOP” INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTENGA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO DE LA OBRA, AVALANDO LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA SU PAGO INDEPENDIEMENTE DE LA MODALIDAD DE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO REVISAR Y APROBAR EL PROYECTO EJECUTIVO.

TERCERA.- “LA SOP” OBTENDRÁ LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE “LA OBRA”.

CUARTA.- “LA SOP” REALIZARÁ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE “LA OBRA” OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



ASIMISMO, INFORMARÁ CON OPORTUNIDAD A “LA UNIVERSIDAD”, SOBRE LAS METAS A REALIZAR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN EN SUS DIFERENTES ETAPAS: CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO EN LA ACLARACIÓN DE LAS POSIBLES DUDAS Y COADYUVEN EN EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS.

QUINTA.- “LA SOP” REMITIRÁ CARTAS DE INSTRUCCIÓN A “LA UNIVERSIDAD” A EFECTO DE QUE REALICE LOS PAGOS QUE SE EJECUTEN CON MOTIVO DE “LA OBRA”, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EROGADOS (FACTURA).

LA FACTURACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS SERÁ A NOMBRE DE “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD”, PREVIA VALIDACIÓN DE “LA SOP” Y DE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRA UNIVERSITARIA, LLEVARÁ A EFECTO LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES A LOS CONTRATISTAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “LA UNIVERSIDAD” RECIBA EL TRÁMITE PARA TAL FIN.

“LA UNIVERSIDAD”, INFORMARÁ A LA “SOP” CUANDO EFECTUÉ EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A LOS CONTRATISTAS EN UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE HABERLOS REALIZADO.

“LA SOP” PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

“LAS PARTES” SON CONFORMES Y ACUERDAN QUE, “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRA UNIVERSITARIA, PODRÁ EN TODO MOMENTO REVISAR LAS ESTIMACIONES REMITIDAS PARA SU PAGO AL CONTRATISTA Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, MISMAS QUE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE “LA SOP” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE HABERLAS RECIBIDO PARA TRÁMITE DE PAGO, PARA SU CORRECCIÓN, SIEMPRE Y



CUANDO LA UNIVERSIDAD DETERMINE QUE LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS NO PUEDAN SER AUTORIZADAS PARA RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA FALTA DE PAGO POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" A LA CONTRATISTA.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN RESULTEN CONCEPTOS DE OBRA ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, DEBERÁN AUTORIZARSE Y CONSTAR POR ESCRITO; LA FALTA DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LAS PARTES" IMPLICA QUE SERÁ IMPROCEDENTE TANTO LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, COMO EL PAGO DE LOS MISMOS.

OCTAVA.-"LA UNIVERSIDAD" APORTARÁ A "LA SOP" POR CONCEPTO DE GASTOS INDIRECTOS EL 1.5 % DEL MONTO DE "LA OBRA" QUE SE EJECUTE, RECURSOS QUE SERÁN APLICADOS EN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE.

DICHA APORTACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME EL CALENDARIO QUE SE TIENE COMO ANEXO DOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.-"LA SOP" SUPERVISARÁ EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ANTECEDE AL PRESENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA.- "LA SOP" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRA UNIVERSITARIA DE "LA UNIVERSIDAD", SE INCORPORE AL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, RELACIONADAS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SOP" APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SOP" PRESENTARÁ A "LA UNIVERSIDAD" CADA CUARENTA Y CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, UN



INFORME PORMENORIZADO DONDE SE DETALLE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE “LA OBRA”; EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, SUGERENCIAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN. LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE QUE “LA UNIVERSIDAD” LO REQUIERA EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- PREVIO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE “LA OBRA”, “LA UNIVERSIDAD” Y “LA SOP” LLEVARÁN A CABO LA VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

“LA SOP” RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DEL CONTRATO DE OBRA Y SUS ANEXOS, REMITIENDO COPIA DE ESTOS A “LA UNIVERSIDAD”.

UNA VEZ QUE LA “LA SOP” HAYA EJECUTADO “LA OBRA”, REMITIRÁ A “LA UNIVERSIDAD” COPIAS SIMPLES DEL ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LA OBRA.

“LA SOP” RESGUARDARÁ COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (FACTURAS) DEL CONTRATO EJECUTADO.

DÉCIMA CUARTA.- ES RESPONSABILIDAD DE “LA SOP” RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDAMENTE TERMINADA Y VERIFICAR QUE EL EJECUTOR CUMPLA CON LA CALIDAD NECESARIA, ASÍ COMO SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN.

UNA VEZ QUE “LA SOP” HAYA RECIBIDO “LA OBRA”, HARÁ ENTREGA DE LA MISMA A LA “UNIVERSIDAD”, PARA LO CUAL SE FIRMARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE ENTRE “LA SOP” Y “LA UNIVERSIDAD”

DÉCIMA QUINTA.- “LA SOP” RESPONDERÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTE LA CONTRATISTA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE “LA OBRA” QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO. EN SU CASO REQUERIRÁ A “LA UNIVERSIDAD”, PARA EFECTO DE DAR TRÁMITE Y/O SEGUIMIENTO A AQUELLAS EN LAS QUE DEBA INTERVENIR.



DÉCIMA SEXTA.-“LAS PARTES” SE OBLIGAN A PROPORCIONARSE MUTUAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LA INFORMACIÓN QUE PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO SE REQUIERA Y A PROVEER LO NECESARIO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y EL CONVENIO EN QUE SE SUSTENTA A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUALQUIER IRREGULARIDAD DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EN EL MOMENTO QUE SE AGOTE SU OBJETO. ASIMISMO, **“LAS PARTES”** PODRÁN DARLO POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OTRA CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**, MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUS SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE **“LAS PARTES”** ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO FUERA POSIBLE CONCILIAR SUS INTERESES, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA LOCALIDAD, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SU DOMICILIO O CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

VIGÉSIMA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARA DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA GENERARSE.



“LAS PARTES” DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

POR “LA UNIVERSIDAD”

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA SOP”

ING. GIANNI RAÚL RAMÍREZ OCAMPO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ESTADO

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

ARQ. MARÍA DOLORES LUNA CASTAÑEDA
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD

ING. LUIS CARLOS CERVANTES MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO

Esta hoja de firmas corresponde a la última del Convenio Específico de Coordinación entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Secretaría de Obras Públicas del Estado, para la Construcción del Edificio del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades 2da. Etapa